



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO
CLIMÁTICO

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/1999/L.15
4 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quinto período de sesiones
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
Tema 7 b) del programa

PREPARATIVOS PARA EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE KYOTO (decisión 8/CP.4)

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LOS MECANISMOS
(decisión 7/CP.4)

Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y
del Órgano Subsidiario de Ejecución

En sus décimos períodos de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución decidieron recomendar conjuntamente a la Conferencia de las Partes que aprobara en su quinto período de sesiones el proyecto de decisión siguiente:

Proyecto de decisión -/CP.5

Mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17
del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 7/CP.4 sobre el programa de trabajo sobre los mecanismos del Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución en sus 11° períodos de sesiones.

1. Pide al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución que revisen las notas que figuran en el documento FCCC/SB/1999/8 y Add.1, que incorporen en ellas más propuestas de las Partes y que unifiquen el texto para su posterior negociación, de conformidad con los comentarios de las Partes;

2. Invita a las Partes a presentar más propuestas, con arreglo al marco en vigor de la nota de los Presidentes, sobre principios, modalidades, normas y directrices relativos a los mecanismos, a más tardar el 31 de enero de 2000;

3. Pide a los Presidentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución que convoquen reuniones y talleres entre períodos de sesiones para prestar asistencia a la labor preparatoria del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, utilizando si procede los conocimientos técnicos de los expertos y teniendo en cuenta la necesaria transparencia y equilibrio regional de la representación y la necesidad de que las Partes examinen la labor de los expertos;

4. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que en sus períodos de sesiones anteriores al sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes adopten el texto unificado como base para posteriores negociaciones sobre principios, modalidades, normas y directrices, dando prioridad al mecanismo para el desarrollo limpio y con miras a adoptar decisiones en su sexto período de sesiones sobre todos los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, incluidas, si procede, recomendaciones al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
